

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0081/01

**VISTO:**

La solicitud formulada por el Señor Eduardo H. Jaime, domiciliado en la localidad de Aparicio, Partido de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jaime solicita a este Concejo Deliberante se autorice a la empresa "Transporte Aparicio" a desempeñarse como transporte escolar y de pasajeros entre la ciudad cabecera y la localidad de Aparicio.

Que la empresa en cuestión presta el servicio desde hace nueve años, con autorización verbal de la anterior administración municipal.

Que es necesario regularizar dicha situación, con el dictado de la norma pertinente.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase a la empresa "Transporte Aparicio", propiedad del Sr. Eduardo Jaime, a realizar el transporte de escolares y pasajeros desde la localidad de Aparicio a Coronel Dorrego, realizando entradas diarias a la localidad de El Perdido.

**ARTICULO 2º)** "Transporte Aparicio" deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llevar a ambos costados y atrás del vehículo una leyenda que lo identifique como transporte escolar y de pasajeros.
- b) Tener el tapizado de los asientos en buenas condiciones.
- c) Las puertas deberán poseer seguros, como así también en las ventanillas.
- d) Deberá poseer matafuegos reglamentarios.
- e) La unidad a utilizar deberá realizar la Verificación Técnica Vehicular (VTV), cuya aprobación en condición indispensable para poder circular.
- f) Poseer póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, de personas transportadas y no transportadas, hasta los límites máximos.-

**ARTICULO 3º)** La autoridad municipal realizará periódicamente una inspección a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º)** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará posible al autorizado de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas entre 30% y el 50% del salario mínimo vigente del Escalafón Municipal.

c) Clausura temporaria o definitiva con la pérdida de la habilitación.

**ARTICULO 5º)** Comuníquese la Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 10 de 2001.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 2001/01